

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0112-2018
(de 30 de agosto de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **CREDICORP BANK S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No.1-93 de 13 de enero de 1993;

Que, **CREDICORP BANK S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2, del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la Sucursal de Penonomé, ubicada en Vía Interamericana, Ave. Juan Demóstenes Arosemena, Local N.º 3, hacia el nuevo edificio ubicado en Vía Interamericana y esquina Calle Héctor Conte Bermúdez, ciudad de Penonomé, provincia de Coclé, a partir del día 9 de agosto de 2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimiento bancario y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CREDICORP BANK S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CREDICORP BANK S.A.** a trasladar la Sucursal de Penonomé, ubicada en Vía Interamericana, Ave. Juan Demóstenes Arosemena, Local N.º 3, hacia el nuevo edificio ubicado en Vía Interamericana y esquina Calle Héctor Conte Bermúdez, ciudad de Penonomé, provincia de Coclé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.